

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

Comisión Reguladora de los Productos Pétreos

CIRCULAR

Creada la Comisión Reguladora por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 14 de febrero del año en curso, en cumplimiento de la Ley de 16 de julio de 1938, y siendo su objeto primordial normalizar y fomentar nuestra economía, en estos momentos de reconstrucción, dentro de ella, juegan los productos derivados de las piedras y las tierras; de conformidad con lo que la citada Orden dispone en su artículo 2.º, todas las entidades y particulares que se dediquen a las actividades que regula esta Comisión; están obligadas al cumplimiento de las normas que de ella emanen, y como norma de veracidad oficial, los señores Alcaldes respectivos de la capital y pueblos de esa provincia, deberán remitir al Gobierno Civil de la misma, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de ella, una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la que se haga constar si existen o no en el término municipal de su mandato, las entidades o particulares a que hace referencia el ya citado artículo 2.º de la Orden Ministerial de 14 de febrero último, su nombre o razón social, así como su domicilio actual.

Para mejor interpretación de lo que interesa, deberán sujetarse a las clasificaciones que se detallan a continuación de productores, fabricantes, almacenistas o comerciantes, consignándolo en el modelo en que debe extenderse la certificación. Los datos interesados:

PIEDRAS Y TIERRAS DE CONSTRUCCION

Canteras

Piedras sin trabajar: Piedras en bruto, granito, pórfido, mármol, areniscas, cuarcitas, pizarras, arenas y arcillas.

Balasto, grava, adoquines.
Piedras labradas: mampostería, piedras de moler, afilar y pulir, mármol.

PIEDRAS Y TIERRAS INDUSTRIALES

Canteras

Preparado: Lavado, molinería, talco, mica, grafitos, plomblagina, piedras y tierras inertes, tierras absorbentes, piedras litográficas, piedras nobles y preciosas.

Piedras artificiales: Esculpidas, talladas, grabadas

Manufacturas. Absolutamente naturales.

Cales y yesos.

PRODUCTOS CERAMICOS

Canteras, minas o yacimientos de tierras o productos de aplicación cerámica

Tierras cocidas: Ladrillos, tejas, alfarería.

Refractarios y Gres

Lozas y porcelanas: Mayólica, loza y porcelana de uso doméstico, sanitario e industrial, porcelanas aislantes, porcelana química.

Manufacturas cerámicas: Esmaltes cerámicos, decorado, vidriado, esmaltado, cerámica decorativa y artística.

VIDRIOS

Canteras

Caliza, sílice, Dolomita.

Vidrio hueco corriente: Botellas, frascos, garrafrones, bombonas, flotadores para pesca.

Vidrio fino y de precisión: Laboratorio: Vasos, matraces, retortas, cubetas para cultivo, morteros, tubos estirados.

Ampollas, jeringas, termómetros. Cristal óptico.

Manufacturas de vidrio: Adorno, fantasía, grabado, graduado, esmerilado, azogado, plateado y platinado.

CONSTRUCCION

Contratista

Obras municipales en curso. Maestro de obra.

Tratándose de datos que esta Comisión precisa conocer para sus fines estadísticos y que han de servir de base

se para, en su día, lograr el mejoramiento y regularización de la Industria y Comercio nacionales, es necesario que las autoridades, percatándose de la importancia que entraña la demanda, colaboren con espíritu patriótico, dando las máximas facilidades para el mejor desempeño del cometido que el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio ha encomendado a esta Comisión.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de setiembre 1940. — El Presidente.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Caminos.—Interrupción de tránsito

Las obras de reconstrucción del puente de Arriñadas sobre el río Sella, originan, en su última etapa, la interrupción del tránsito en aquella parte del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, durante siete días, a partir del tres de octubre próximo.

El tráfico durante ese tiempo se desviará:

Para la dirección hacia Ribadesella, por la carretera de Arriñadas a Colunga, hasta Collía, camino vecinal de este pueblo a Torre y carretera de Ribadesella a Canero.

Para la dirección hacia Cangas de Onís, se utilizará la carretera del Estado de Puente de Tendi a Sellaño; la provincial de Beleño a la de Sahagún a Las Arriñadas y de ésta a Cangas de Onís.

Lo que se anuncia al público a los consiguientes efectos.

Oviedo 26 de setiembre de 1940. El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Edicto

Don Victor Menéndez García, como Gerente de la Sociedad "Electra de Lena", domiciliada en Campomanes, solicita, en representación de dicha Entidad, concesión administrativa para instalar una línea de trans-

porte de energía eléctrica a 5000 voltios, desde Pola de Lena a Puente de los Fierros.

La expresada línea, que se desarrolla por una y otra margen alternativamente del Camino Nacional de Gijón a Sevilla, sección de Adanero a Gijón, entre los kilómetros 398 al 410, con cruzamiento en los kilómetros 402, 403, 408 y 410, ha de servir a la villa de Pola de Lena y pueblos de Vallé, Columbello, Vega del Ciego, Vega del Rey, Folgueras, Campomanes, Malvedo, Casorvida, La Frecha, Erias y Puente de los Fierros sus correspondientes transformadores.

Las tarifas que la Sociedad peticionaria presenta para explotación de la expresada línea eléctrica, son las siguientes:

- Tarifa para alumbrado a base fija: Lámpara de 10 bujías, al mes, dos pesetas cincuenta céntimos (2,50). Idem de 16 idem, al mes, tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, (3,45). Idem de 25 idem, al mes, cuatro pesetas veinticinco céntimos (4,25). Idem de 32 idem, al mes, cinco pesetas (5,00). Idem de 50 idem, al mes, seis pesetas veinticinco céntimos (6,25).

Tarifa para alumbrado a contador: Los diez primeros kilovatios-hora, o fracción, siete pesetas con cincuenta céntimos (7,50).

El kilovatio-hora de exceso sobre diez, hasta veinticinco, setenta y cuatro céntimos (0,74).

Desde veinticinco kilovatios-hora de consumo, en adelante, setenta céntimos (0,70) el kilovatio-hora.

- Tarifa para fuerza motriz: A contador, veinticinco céntimos (0,25) por H. P. hora. A base fija, trescientas noventa pesetas (390,00) H. P. año. Por alquiler de contador, una peseta (1,00) al mes.

Todos los impuestos que gravan el consumo, incluso timbres y pólizas del contrato, serán de cuenta del abonado.

En todas aquellas zonas en que esta Empresa sea revendedora de la "Electra del Viesgo", se aplicarán

las tarifas de dicha Sociedad, que ya han sido publicadas.

Aprobadas por la Jefatura de Industria en 26 de febrero de 1934.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre información pública por un plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones a que haya lugar, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, a cuyo efecto estará el proyecto de la línea de manifiesto al público, durante dicho plazo, en la Secretaría de esta Jefatura, durante las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 24 de setiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Contratas. — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 3.º del camino local de Villaviciosa a Puente Agüera, ejecutadas por el contratista don Valeriano Espina Menendez, se abre información pública, por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materia inculpada por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 25 de setiembre de 1940. —El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución Urbana

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. José M.ª Cienfuegos Jovellanos; D. José Fernández Pardo y Macrina Perez Tamargo; D. José González Perez; D. José Antonio García Sánchez; D. José García Meana; D. José García Manso; D. José García Junquera, y D. José García Álvarez, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia:

No siendo conocido por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. José María Cienfuegos Jovellanos; D. José Fernández Pardo y Macrina Perez Tamargo; D. José González Perez; don José Antonio García Sánchez; D. José García Meana; D. José García Manso; D. José García Junquera, y D. José García Álvarez, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 20 de setiembre de 1940. — El Agente ejecutivo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

Repetición del deslinde del monte número 311 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Valsera» y sito en término municipal de Cudillero, he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, hacer público en este BOLETIN OFICIAL, que la operación se comenzará el día 3 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, por el punto del perímetro del monte en que vierten al mar el reguero denominado de Cancerinos, estando encargado de la operación el Ingeniero de este Distrito don Celso Arévalo, a quien podrán presentar los interesados los documentos a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad, la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia entendiéndose que conforme dispone el artículo 22 del citado Real Decreto, no se admitirán en el deslinde pruebas otras que los títulos auténticos de dominio inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos del Distrito y del Ayuntamiento respectivo y debiendo advertirse que los particulares interesados que no asistan personalmente a la operación deberán autorizar a sus representantes.

Oviedo, 20 de setiembre de 1940. — El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

El Pleno de la Comisión gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, celebrada el día 24 de los corrientes, de conformidad con lo que previenen los artículos 359 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y 58 y 62 de su Reglamento de Hacienda y demás concordantes, acordó, por unanimidad, que, con objeto de poder llevar a efecto las obras que por el Sr. Ingeniero-Director se propone introducir en los proyectos de la traida general y de distribución de agua y la conversión total de la deuda existente con el Instituto Nacional de Previsión, se eleve en un millón de pesetas el préstamo de cuatro millones quinientas mil pesetas que en sesión de ocho de mayo último este Ilmo. Ayuntamiento acordó tomar del Banco de Crédito Local de España, aumento que se concertará con arreglo al mismo contrato y condiciones que se estipularon en dicha sesión y a las que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 del mismo mes, número 108, página 4.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se hace público para conocimiento general, pudiendo acudir a la información pública que al efecto quedó abierta, por tanto, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo examinarse dentro de este mismo plazo el proyecto definitivo de contrato para el concierto de la operación de crédito de referencia en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Mieres 25 de setiembre de 1940. El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Sr. D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Cabañas en nombre de don Baldomero Orviz Alonso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana de 26 de junio último, concediendo jubilación al recurrente, por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo se dictó la providencia que copiada dice los siguiente:

«Por parte al Procurador señor Cabañas en nombre de quién com-

parece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyugar en él a la Administración».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta. — José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno, en la certificación ejecutoria de la causa instruida en este Juzgado con el número 84 de 1931, por falsedad, se hace saber al procesado Manuel Cousillas Vidal, de 35 años, hijo de Francisco y Adelaidá, natural de Puentececeo, vecino de Santa Marta de Ojiguera, casado, patrón de cabotaje, actualmente en ignorado paradero; que la Excelentísima Audiencia provincial de Oviedo, por sentencia dictada en la expresada causa con fecha 11 de mayo de 1933 le absolvió en la misma, declarando de oficio las costas correspondientes.

Gijón, veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta. — El Secretario judicial, Rufino Sanchez.

Banco Asturiano de Industria y Comercio

Habiendo sido extraviados en poder del interesado, don Evaristo Suarez del Otero, de Santander, (Astillero), los resguardos de depósito en este Banco, número 10.666, expedido con fecha 13 de diciembre de 1934, comprensivo de dos títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, Serie D. por pesetas nominales veinticinco mil y el número 11.262, expedido con fecha 12 de agosto de 1939, comprensivo de veinte y dos títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, 14 Serie A. 1, B. 3 C-3, G-1, H, por pesetas nominales veinticinco mil.

Se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos Sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre del titular sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, a 27 de setiembre de 1940. — Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José María Irurita Villanueva. — Director Gerente.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial